



ACUERDO

Previo ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

Asunto: 39 - FOD.- Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato de servicio de explotación y mantenimiento del Centro de Información de Carreteras (CIC) y de los sistemas e instalaciones de él dependientes instalados en determinados túneles y carreteras de la Isla (C-1468/2021.)

Visto el expediente de contratación del servicio de explotación y mantenimiento del Centro de Información de Carreteras (CIC) y de los sistemas e instalaciones de él dependientes instalados en determinados túneles y carreteras de la Isla, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente servicio son tareas de explotación y mantenimiento del Centro de Información de Carreteras y de los sistemas e instalaciones específicos a él adscritos instalados en determinados túneles y carreteras de la Isla.

Muy especialmente la explotación y mantenimiento de túneles requiere garantizar la seguridad, la calidad del servicio, la gestión del tráfico, la gestión de incidentes, una correcta comunicación entre las autoridades responsables, el personal de mantenimiento y los servicios de emergencia así como una correcta información al usuario/a y un buen funcionamiento y fiabilidad de la instalación según el nivel de servicio previsto durante toda la vida de la infraestructura.

Para llevar a cabo tales tareas la Corporación Insular no cuenta con recursos humanos ni materiales adecuados, dadas las características de los trabajos de alta especialización y disponibilidad durante las 24 horas de cada día del año para llevar a cabo un uso más seguro, más coordinado y más inteligente de las redes de transporte.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 68773b80-449c-517f-bb62-352e52654518. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68773b80-449c-517f-bb62-352e52654518>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/10/2021 a las 15:52:24 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f78b77e8-e1a4-5575-a2b5-2760e467a66c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f78b77e8-e1a4-5575-a2b5-2760e467a66c>



Firma



Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Carreteras de Canarias 9/1991, de 8 de mayo, en cuya virtud corresponde a los Cabildos Insulares, entre otras, las competencias de ejercer las facultades necesarias para la construcción y posterior mantenimiento y conservación de las carreteras insulares. Además de lo anterior y como resultado del proceso de transferencias de competencias de la Administración Pública Canaria a los Cabildos Insulares les compete, en el ámbito de las carreteras de Interés Regional, entre otras, las funciones de explotación (conservación y mantenimiento), uso y defensa y régimen sancionador (Decreto de traspaso efectivo de funciones nº 112/2002, de 9 de agosto.)

SEGUNDO.- Constan en el expediente administrativo informes de necesidad e idoneidad, justificativo de la contratación e insuficiencia de medios en relación con el contrato de servicio así como relación de personal con derecho a subrogar para el Grupo I de Operaciones y el pliego de prescripciones técnicas particulares que regirá la prestación del servicio.

Por su parte, el Director Insular de Carreteras, mediante Resolución administrativa nº 12482 de 22 de octubre de 2020, instó la incoación del preceptivo procedimiento de contratación con la finalidad de elevar al órgano de contratación la aprobación del expediente del servicio de explotación y mantenimiento del Centro de Información de Carreteras (CIC) y de los sistemas e instalaciones de él dependientes instalados en determinados túneles y carreteras de la Isla.

TERCERO.- El expediente de contratación fue remitido a la Asesoría Jurídica al objeto de emitir el preceptivo informe jurídico. El referido Servicio emitió informe firmado el día 23 de septiembre de 2021 con observaciones al expediente de contratación y al pliego de cláusulas administrativas particulares que fueron atendidas por el Servicio Administrativo gestor del expediente dando lugar a la modificación del informe justificativo de la contratación y del apartado 14 del Cuadro de Características Particulares del pliego; en otro caso, se motivaron y justificaron el tenor de determinados apartados del clausulado del referido pliego de cláusulas que regirá el contrato de servicio al considerar que la redacción del mismo es correcta por los argumentos expuestos en el informe emitido el día de la fecha (remitido a la Asesoría Jurídica) y que consta en el expediente administrativo formado parte, como cuerpo cierto, del mismo y a cuyos fundamentos nos remitimos "in aliunde".



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 68773b80-449c-517f-bb62-352e52654518. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68773b80-449c-517f-bb62-352e52654518>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/10/2021 a las 15:52:24 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f78b77e8-e1a4-5575-a2b5-2760e467a66c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f78b77e8-e1a4-5575-a2b5-2760e467a66c>



Firma



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife es competente para la explotación de sus propias carreteras insulares (art. 2 de la Ley de Carreteras de Canarias) y para las regionales, respecto de las funciones transferidas en virtud del Decreto de Transferencias 112/2002, de 9 agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria a los Cabildos Insulares, en cuyo articulado se determinó que son funciones transferidas, entre otras, la explotación, uso y defensa y régimen sancionador.

SEGUNDO.- El expediente de contratación que se tramita está sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, directamente, a la propia Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del de 26 de febrero de 2014 al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada al amparo de lo preceptuado en los art. 19 y 22 de la referida Ley contractual.

A su vez, está sujeta al resto de legislación en materia de contratación pública, especialmente y en tanto no se oponga a lo dispuesto en la citada Directiva así como en la Ley contractual española, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Respecto a su **tipificación** dadas las prestaciones objeto de licitación, debe calificarse como contrato de **servicio** en virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 19,22 y 25 de citada LCSP.

TERCERO.- Respecto a la **tramitación del expediente** de contratación se ha optado por la adjudicación mediante procedimiento abierto en tramitación ordinaria, de conformidad con la LCSP (artículos 131 y 156 y siguientes) fijando varios criterios de adjudicación basados en el principio de la mejor relación calidad-precio. Dicho procedimiento se ha elegido por ser el que goza de más transparencia y de atraer mayor concurrencia competitiva dando cumplimiento a los principios enunciados en el art. 1 de la precitada ley contractual.

Por su parte, al tratarse de un contrato servicio cuyo valor estimado es superior a 214.000,00 y, por tanto, sujeto a regulación armonizada está afectado por el régimen especial de revisión de las decisiones en materia de contratación a través del recurso especial previsto en el artículo 44 de la precitada Ley



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 68773b80-449c-517f-bb62-352e52654518. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68773b80-449c-517f-bb62-352e52654518>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/10/2021 a las 15:52:24 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f78b77e8-e1a4-5575-a2b5-2760e467a66c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f78b77e8-e1a4-5575-a2b5-2760e467a66c>



Firma

contractual.

Al expediente de contratación **se incorporan** los **informes técnicos** emitidos por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje que dan cumplimiento a las exigencias de justificar la necesidad del contrato y la idoneidad del objeto (art. 28 y 116 de la LCSP), la no división en lotes del contrato; la selección de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato, el informe de insuficiencia de medios y el resto de requisitos requeridos en referido art. 116 de la LCSP.

Respecto a los **criterios de adjudicación** propuestos por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje constan detallados en la cláusula contractual nº 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Dichos criterios, a juicio de quien suscribe tienen una vinculación directa con el objeto del contrato, están debidamente ponderados y formulados de manera objetiva y justificado en el precitado informe técnico justificativo de la contratación del servicio apartado 10. Todo ello al amparo de lo requerido en el art. 145.1 de la LCSP.

En su consecuencia, se ha utilizado una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio y no se decide únicamente en función del precio por cuanto que se determina por el citado criterio cuantitativo además de un criterio cualitativo evaluable mediante cifras o porcentajes (mejoras y criterio medioambiental) así como criterio cualitativo evaluable mediante juicio de valor (memoria descriptiva que cuenta a su vez con subcriterios).

CUARTO.- Presupuesto. El valor estimado del contrato cuya ejecución se pretende, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a un total de 6.913.701,76 euros. Por su parte, el presupuesto base de licitación será de 3.963.032,62 euros.

Dicho importe económico tendrá aplicación presupuestaria a la partida 1101.4532.21000, proyecto de inversión nº 2021-0689 con la siguiente distribución plurianual:

Anualidad:	Presupuesto	IGIC	Total
2022	925.942,20 €	64.815,96 €	990.758,16 €
2023	1.234.589,60 €	86.421,27 €	1.321.010,87 €



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 68773b80-449c-517f-bb62-352e52654518. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68773b80-449c-517f-bb62-352e52654518>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/10/2021 a las 15:52:24 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f78b77e8-e1a4-5575-a2b5-2760e467a66c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f78b77e8-e1a4-5575-a2b5-2760e467a66c>



Firma

2024	1.234.589,60 €	86.421,27 €	1.321.010,87 €
2025	308.647,40 €	21.605,32 €	330.252,72 €
	3.703.768,80 €	259.263,82 €	3.963.032,62 €

Todo ello en aplicación de lo preceptuado en el art. 117 de la LCSP en conexión con el apartado 7º del Cuadro de Características Particulares e igual cláusula contractual del pliego que rige el contrato de servicio.

Consta en el expediente informe favorable del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público y documentos contables en fase de autorización de gasto para las anualidades de 2022-2025.

No procede valorar la repercusión del "gasto autorizado" en el cumplimiento, por parte de la Entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- Informes preceptivos. Con carácter previo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, se deberán requerir los informes previos preceptivos de la Asesoría Jurídica así como de la Intervención General respecto de los actos de fiscalización. Todo ello conforme dispone el artículo 116 en relación con los apartados 3º y 8º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

SEXTO.- Completado el expediente de contratación, dice el art. 117 de la LCSP se **dictará resolución motivada** por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del correspondiente gasto y, posteriormente, deberá ser objeto de **publicación en el perfil del contratante**.

El órgano competente, tanto para la aprobación del expediente de contratación es el Consejo de Gobierno Insular, a la vista de lo dispuesto en art. 29.5 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Sr. Director Insular de Carreteras, en virtud de las atribuciones conferidas por acuerdo nº 18 de Consejo de Gobierno celebrado el día 28 de mayo de 2019, en conexión con el art. 16.1.d) del Reglamento Orgánico de la Administración Insular.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 68773b80-449c-517f-bb62-352e52654518. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68773b80-449c-517f-bb62-352e52654518>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/10/2021 a las 15:52:24 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f78b77e8-e1a4-5575-a2b5-2760e467a66c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f78b77e8-e1a4-5575-a2b5-2760e467a66c>



Firma



El Consejo de Gobierno Insular, a la vista de los informes obrantes en el expediente **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato de servicio de explotación y mantenimiento del Centro de Información de Carreteras (CIC) y de los sistemas e instalaciones de él dependientes instalados en determinados túneles y carreteras de la Isla con un **valor estimado de contrato** ascendente a seis millones novecientos trece mil setecientos un euro con setenta y seis céntimos (6.913.701,76 €, IGIC excluido) y **presupuesto base de licitación** por importe de tres millones novecientos sesenta y tres mil treinta y dos euros con sesenta y dos céntimos (3.963.032,62 €).

El plazo de duración contractual será de **tres (3) años** con la posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de dos (2) años.

SEGUNDO.- Autorizar el siguiente gasto plurianual, en fase contable de autorización del gasto, por los importes que a continuación se detallan con aplicación presupuestaria a la partida 1101.4532.21000, proyecto de inversión nº 2021-0689:

Anualidad:	Presupuesto	IGIC	Total	Propuesta/item
2022	925.942,20 €	64.815,96 €	990.758,16 €	2021-007363
				2021-031182
2023	1.234.589,60 €	86.421,27 €	1.321.010,87 €	2021-007365
				2021-031183
2024	1.234.589,60 €	86.421,27 €	1.321.010,87 €	2021-007366
				2021-031184
2025	308.647,40 €	21.605,32 €	330.252,72 €	2021-007367
				2021-031185
	3.703.768,80 €	259.263,82 €	3.963.032,62 €	



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 68773b80-449c-517f-bb62-352e52654518. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68773b80-449c-517f-bb62-352e52654518>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/10/2021 a las 15:52:24 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f78b77e8-e1a4-5575-a2b5-2760e467a66c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f78b77e8-e1a4-5575-a2b5-2760e467a66c>



Firma



Todo ello en aplicación de lo preceptuado en el art. 117 de la LCSP en conexión con el apartado 7º del Cuadro de Características Particulares e igual cláusula contractual del pliego que rige el contrato de servicio.

El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa de carreteras) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2015). Dicha financiación queda condicionada a la ejecución del gasto en las correspondientes anualidades presupuestarias lo que determinará su inclusión en la justificación de FDCAN.

No procede valorar la repercusión del "gasto autorizado" en el cumplimiento, por parte de la Entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a las prescripciones del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En el caso de que se interponga recurso especial en materia de contratación, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 68773b80-449c-517f-bb62-352e52654518. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68773b80-449c-517f-bb62-352e52654518>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/10/2021 a las 15:52:24 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f78b77e8-e1a4-5575-a2b5-2760e467a66c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f78b77e8-e1a4-5575-a2b5-2760e467a66c>



Firma